

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE.



Quien suscribe **Diputado Juan Elías Chávez**, integrante de la Representación Parlamentaria de Partido Nueva Alianza ante la a Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforman los artículos 3 primer párrafo, 29, 80 tercer párrafo, 88 primer párrafo, 110, 123, 135, 142 segundo párrafo, 152 primer párrafo, 160 primer párrafo, 230 primer párrafo y 252, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por la igualdad de género ha estado presente en distintos momentos de la historia y ha inspirado a personajes de todos los campos, disciplinas, profesiones y terrenos. Es una muestra más de la universalidad de esta causa y es, a la vez, la necesidad de que todos debemos aportar nuestro mayor esfuerzo para construir una sociedad más equitativa en cuestiones de género.

Lograr la igualdad de género es una lucha que se libra desde hace muchos años. Hoy, en pleno Siglo XXI, las mujeres siguen siendo consideradas diferentes a los hombres en muchos sentidos y en diversos ámbitos, tanto en el plano personal como laboral; así, en el devenir de cada día, las mujeres aun enfrentan situaciones difíciles y discriminatorias que no tendrían por qué estar viviéndolas.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Por ello, Nueva Alianza impulsa el Desarrollo Humano Integral para una sociedad incluyente y justa, como uno de los ejes centrales de nuestra agenda legislativa; porque estamos convencidos que en este tema existen rezagos históricos con diversos sectores de la población que no pueden seguir sin ser atendidos.

Consideramos impostergable generar oportunidades de desarrollo y garantizar el acceso a estas, utilizando criterios incluyentes que generen igualdad, equidad y ahora, respeto al principio de paridad de género, solo así podremos contribuir en la consolidación de una sociedad más justa e incluyente.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en los diferentes puestos en la política. Con la reforma constitucional publicada el 06 de junio de 2019¹ se garantiza que los partidos políticos promuevan la paridad de género en la integración y postulación de los candidatos para diversos puestos de elección popular, así como en la integración de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, con el marco jurídico derivado de dicha reforma constitucional, México ha logrado avanzar de manera significativa para tener una democracia representativa, incluyente y plural, logrando un cambio histórico en la política del país. Hoy en día, en la Cámara de Diputados Federal legislan 241 mujeres y 259 hombres, en la Cámara de Senadores 63 mujeres y 65 hombres y en este Honorable Congreso Local de Guanajuato 18 mujeres y 18 hombres, estas cifras comprueban que la paridad de género es cada vez más vigente en la integración de los puestos de decisión derivados de un elección popular, sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer en cuanto la integración paritaria en los gabinetes de los Ejecutivos Federal y Estatales, así como en el Poder Judicial, Local y Federal, no siendo excepción los funcionarios públicos de designación en las administraciones municipales.

La reforma constitucional citada anteriormente, conocida como “Paridad en Todo” no se ocupa del último de los aspectos mencionados en el párrafo anterior, por ello, compartiendo la visión que motivo dicha reforma, a través de esta iniciativa se pretende reflejar este principio de paridad de género en los municipios del estado

¹ Diario Oficial de la Federación. Disponible en línea:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

de Guanajuato, mediante la reforma a la ley que rige la vida orgánica de los municipios en nuestra Entidad.

La paridad es entendida como una medida definitiva (y ya no transitoria ni correctiva como sucede con las cuotas de género) que busca garantizar el derecho a la igualdad a través de la integración equitativa de un 50% de candidaturas para cada género en forma secuencial y alternada (uno a uno) en las listas electorales. Normativamente resuelve los problemas de las cuotas de género: 1) igual porcentaje con el 50% de miembros de cada género, y 2) mandato de posición obligatorio, al incorporarse la integración de manera intercalada.²

Recorrer la ruta de esta ardua misión, no ha sido un trabajo fácil, han sido muchos años de lucha para garantizar paridad en cada uno de los puestos de elección popular, sin embargo, considero que el trabajo debe de continuar para que realmente exista igualdad y que todos tengamos las mismas oportunidades de crecer y, sobre todo, participar en la toma de decisiones sin ningún tipo de sesgo.

Los antecedentes del tema de esta iniciativa, tienen su origen a partir de las Recomendaciones y Plataformas de Acción elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas, en la cual se trataba de homogenizar el diseño normativo de las legislaciones sobre las igualdades entre hombres y mujeres, después con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en 1979 y con Conferencias Mundiales de Nairobi (1985) y Beijing (1995) que dieron pauta para avanzar en la paridad de género y dando autonomía en diversos temas a las mujeres.

Durante los años de 2000 y 2005 hubo grandes retos a nivel mundial para trabajar en la paridad de género, la ONU, por medio de sus Objetivos de Desarrollo de Milenio, se enfocó en una protección a los derechos de la mujer, evitar que sufra de discriminación y violencia en cualquier lugar del mundo, eso incluye por su puesto en la política, en la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),

² PARIDAD DE GÉNERO: POLÍTICA E INSTITUCIONES. HACIA UNA DEMOCRACIA PARITARIA. Disponible en línea: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/2/paridad%20collecin%20gua%20de%20mocracia%20paritaria%202017.pdf?la=es&vs=2509> 26 de febrero de 2020

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

se firmó en Ecuador el Consenso de Quito (2007) donde se confirmaron diversos acuerdos internacionales previos y se avanzó en la necesidad de establecer la Paridad entre los géneros como meta en los países.

De igual manera y, como bien sabemos, durante muchos años la igualdad ha sido un tema central de la agenda pública, y no solamente se ha visto como derecho humano, sino que se ha convertido en una de las mejores maneras de promover y de mantener la paz en nuestro estado, en el país y alrededor del mundo, donde diferentes países ya han iniciado con la regulación de sus leyes para tener un control sobre la paridad, abriendo nuevas oportunidades de crecimiento a las mujeres.

Al generar espacios de reconocimiento a las mujeres en el ámbito político, estamos abriendo oportunidades de crecimiento social y cultural en todas las comunidades del país, donde las personas se vuelvan más receptivas a nuevas oportunidades y aportaciones, el concepto de paridad tiende a reconocer y transformar todos los ámbitos de vida en el mundo, tanto de manera pública como privada.

Con las reformas que se han realizado en los poderes legislativos, se ha avanzado en la generación de acciones para erradicar la discriminación a las mujeres, hoy las oportunidades para ellas son más amplias y con grandes retos, no solo para México, sino para muchos países del mundo que siguen regulando su normativa para nuevos puestos.

La paridad de género en los temas políticos ha buscado la participación de las mujeres dentro los diversos grupos parlamentarios, logrando un equilibrio al interior de los mismos y en los diferentes órganos de gobierno donde se ha aplicado y por lo tanto se producen entornos igualitarios en la estructura de los poderes, así como una participación más amplia de las mujeres en las decisiones importantes del país.

Si bien, la reforma constitucional no obliga de manera directa a los municipios en este aspecto, es muy necesario que sea de manera amplia la aplicación de la paridad de género, pues debemos de garantizar además de la paridad en la integración de los puestos de elección popular, concretamente en cada planilla en lo individual para integrar un ayuntamiento, la igualdad en los puestos de la administración pública municipal, de tal suerte que la toma de decisiones trascendentales en la vida de los municipios exista el pleno concurso de las mujeres.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Abatir las brechas de desigualdad requiere de diversas acciones, la aplicación del principio de paridad es una de ellas y resulta trascendente llevarlo a la administración municipal, cuestión que con el compromiso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado de Guanajuato se verá reflejado como un imperativo para nuestros municipios, sin duda alguna, la voluntad política de los grupos y representaciones parlamentarias estará reflejada en la aprobación de esta iniciativa, como una evidencia contundente del compromiso de las Diputadas y los Diputados del este Congreso con las Mujeres guanajuatenses.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, manifiesto lo relativo a la evaluación del impacto que tendrá esta iniciativa, de ser aprobada:

I. Impacto jurídico: Se reforman los artículos 3 primer párrafo, 29, 80 tercer párrafo, 88 primer párrafo, 110, 123, 135, 142 segundo párrafo, 152 primer párrafo, 160 primer párrafo, 230 primer párrafo y 252, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: El impacto administrativo de la reforma planteada es garantizar el principio de paridad de género en el ámbito municipal.

III. Impacto presupuestario: No genera impacto presupuestal debido a que únicamente se debe de garantizar un principio establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos poderes ya es aplicado la paridad de género.

IV. Impacto Social: Esto es relevante en la iniciativa ya que se procura condiciones que garanticen la paridad de género a nivel municipal tal y como se está haciendo a nivel federal, buscando transformar desigualdades en los ámbitos de la vida en la sociedad, una nueva visión entre hombres y mujeres.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único: Se reforman los artículos 3 primer párrafo, 29, 80 tercer párrafo, 88 primer párrafo, 110, 123, 135, 142 segundo párrafo, 152 primer párrafo, 160 primer párrafo, 230 primer párrafo y 252, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Órgano de gobierno

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato **considerando el principio de paridad de género.**

Toda ...

Comisión instaladora

Artículo 29. En la última sesión ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación de la gestión del Ayuntamiento saliente, se nombrará una comisión plural de regidores **considerando el principio de paridad de género**, que fungirá como comisión instaladora del Ayuntamiento electo. La comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo, de conformidad con la declaratoria de validez y las constancias de mayoría y de asignación expedidas por el órgano electoral respectivo o, en su caso, con la resolución de la autoridad jurisdiccional electoral competente, para que acudan a la sesión de instalación solemne del mismo, en los términos del presente capítulo.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Integración de Comisiones

Artículo 80. El Ayuntamiento ...

Para formular ...

Las comisiones se integrarán de manera colegiada, por el número de miembros que establezca el reglamento interior o el acuerdo de ayuntamiento, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; en cada comisión habrá un presidente y un secretario **considerando el principio de paridad de género**, asimismo, el Ayuntamiento podrá acordar la designación de comisionados para la atención de los asuntos de competencia municipal.

La comisión ...

Concejo municipal

Artículo 88. En el caso de desaparición de un Ayuntamiento o Concejo Municipal, el Congreso del Estado designará un Concejo Municipal **considerando el principio de paridad de género**, que funcionará hasta concluir el período respectivo.

Dichos ...

Para ...

Con ...

Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal

Artículo 110. El Ayuntamiento integrará un Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal **considerando el principio de paridad de género**, que deberá constituirse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su instalación.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Requisitos para ser titular de las dependencias y entidades

Artículo 123. Para ser titular de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, se requiere contar **con la ciudadanía mexicana**, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, preferentemente habitante del municipio, de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo y, en su caso, reunir los requisitos del servicio civil de carrera. **En la designación de las personas titulares de las dependencias y entidades, deberá considerarse el principio de paridad de género**

Integración de la Comisión de la Contraloría

Artículo 135. Para la integración de la comisión, se tomará en cuenta la pluralidad representada en el Ayuntamiento con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del mismo y **deberá considerarse el principio de paridad de género.**

Requisitos para ser delegado o subdelegado

Artículo 142. Para ser delegado...

Por cada persona titular de la delegación se nombrará otra de género distinto como titular de la subdelegación, quien auxiliará a la persona titular de la delegación municipal, en el desempeño de sus funciones y sus atribuciones serán establecidas en el reglamento que al efecto emita el Ayuntamiento.

Órgano de gobierno

Artículo 152. La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un órgano de gobierno, que será un consejo directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del acuerdo y reglamento respectivo **e integrado conforme al principio de paridad de género.**

El consejo directivo...

Las sesiones del...

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Integración del comité técnico

Artículo 160. El Comité Técnico deberá estar integrado, **considerando el principio de paridad de género**, por lo menos con los siguientes propietarios:

I. a V. ...

Por cada miembro...

El representante de...

Los miembros del...

Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios

Artículo 230. Para los efectos del artículo anterior, se creará un comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, el cual se integrará con un regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los servidores públicos que determine el mismo, **considerando el principio de paridad de género**.

A las reuniones...

Nombramiento y destitución de jueces

Artículo 252. Los jueces administrativos municipales serán nombrados por el Ayuntamiento, por mayoría calificada, de entre la terna que presente el presidente municipal, previa convocatoria pública, **considerando el principio de paridad de género** y únicamente podrán ser removidos en los términos del artículo 126 de esta Ley.

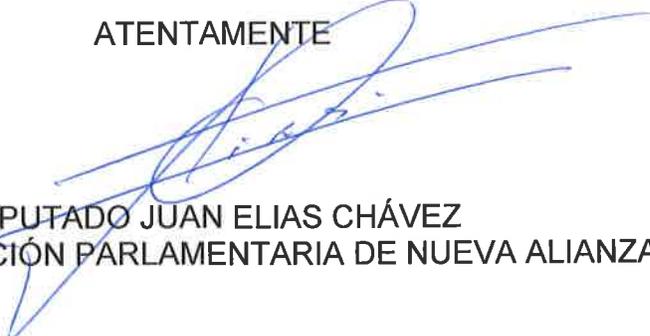
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DIP. JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Guanajuato, Gto., 11 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JUAN ELIAS CHÁVEZ
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA